



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 19.993 —

Año CCLXXV.—Tomo IV.

Valencia, Jueves 31 Diciembre 1936

Núm. 366.—Página 1169

### SUMARIO

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Murcia a D. Luis Cabo Giorla.—Página 1170.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Murcia al Diputado a Cortes por Pontevedra D. Adriano Romero Cachimero.—Página 1170.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid a D. Carlos Rubiera Rodríguez.—Página 1170.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Madrid a D. Miguel Villalta Gisbert.—Página 1170.

#### Ministerio de la Guerra

Decreto dictando normas para unificar los haberes de milicianos, personal de tropa del Ejército voluntario, reemplazo ordinario y movilizado y para la organización administrativa de las unidades armadas.—Página 1171.

#### Ministerio de Hacienda

Orden promoviendo a los empleos de Cabos a los individuos del Instituto de Carabineros que figuran en la relación que se inserta.—Página 1172.

Otra ascendiendo a Sargentos a los Cabos que se indican y confirmando en el de Cabos a los Carabineros que se citan.—Página 1173

Otra disponiendo que el Comandante de Carabineros D. Millán Fernández Delgado Pérez pase a situación de retirado.—Página 1173

Otra dejando sin efecto la baja en el servicio activo del Teniente de Carabineros D. Ignacio Cerezo Pérez.—Página 1173

Otra concediendo premio de efectividad al Maestro armero de Carabineros D. Pedro Romero del Río.—Página 1174.

Otra concediendo ingreso en el Instituto de Carabineros a los individuos que figuran en la relación que se inserta.—Página 1174.

#### Ministerio de Marina y Aire

Orden concediendo los ascensos que se citan al personal que se indica, como recompensa por haberse fugado del campo enemigo.—Página 1177.

Otra concediendo el empleo de Sargento de Aviación a los individuos que se indican.—Página 1177

Otra concediendo el reingreso en Aviación militar, con el empleo de Sargento mecánico, a D. Pablo Agramunt Ferrando.—Página 1177.

Otra reconociendo y estimulando el celo en el cumplimiento del deber al Cuerpo de Sanidad de la Armada y Auxiliares de la misma.—Página 1177.

Otra concediendo dos meses de li-

cencia por herido al Alférez de Navío D. Enrique Manera Regueira.—Página 1177

Otra disponiendo el embarque en el «Almirante Valdés» del Auxiliar de Oficinas D. José L. Gutiérrez Fernández.—Página 1177.

Otra ídem íd. íd. en el «Artabro» del Auxiliar de Oficinas D. Pedro Martínez Nafriás.—Página 1177.

Otra destinando a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas al Escribiente auxiliar D. Antonio Mazo Muñoz.—Página 1177.

#### Ministerio de la Gobernación

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a D. Wenceslao Carrillo Alonso.—Página 1178.

Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernación a don Carlos Rubiera Rodríguez.—Página 1178.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Seguridad a D. Manuel Muñoz Martínez.—Página 1178.

Otro nombrando Director general de Seguridad a D. Wenceslao Carrillo Alonso.—Página 1178.

Orden acordando la separación definitiva del Cuerpo y escalafón de este Ministerio de doña María Ruíz de Conejo y Claudel.—Página 1178.

Otra declarando en situación de jubilado forzoso a D. Antonio Jaime Chozas.—Página 1178.

Otra acordando la separación definitiva del Cuerpo y escalafón de es-

te Ministerio de D. José María Palacios y García de Valdivia.—Página 1178.

Otra ídem íd. íd. de D. José Luis Alonso-Castrillo Mansí.—Página 1178.

Otra declarando en situación de jubilado forzoso a D. Felipe Javier Esparza y Aguinaga.—Página 1178

Otra destinando en comisión al 4.º Tercio al Capitán de la Guardia Nacional Republicana D. Manuel Navarro García.—Página 1178.

Otra fijando la fecha para la revista administrativa de Enero próximo del personal de la Guardia Nacional Republicana.—Página 1178.

Otra concediendo el empleo inmediato al personal de la Guardia Nacional Republicana que se relaciona.—Página 1179.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Orden disponiendo se libre a favor de la Escuela Superior de Trabajo de Valencia la cantidad de pesetas 20.000.—Página 1181.

Otra disponiendo cesen en sus cargos los funcionarios del Instituto de Reeduación de Inválidos de Carabanchel Bajo que se mencionan.—Página 1181.

Otra concediendo una subvención de 10.000 pesetas a la Escuela Elemental de Trabajo de Alicante.—Página 1181.

Otra nombrando Habilitado de los Maestros nacionales de la provincia de Granada a la Sección del Sindicato Nacional de Maestros de Granada (F. E. T. E.).—Página 1181.

Otra disponiendo pase a prestar sus servicios en la Inspección provin-

cial de Primera Enseñanza de Valencia D. Luis Alvarez Santullano.—Página 1181.

Otra considerando creadas con carácter definitivo, en el Ayuntamiento de Frigiliana (Málaga), las escuelas que se indican.—Página 1181

Otra ampliando en una el número de plazas creadas para Valencia para Alumnos-maestros del plan profesional.—Página 1181.

Otra aprobando el proyecto formulado por el Arquitecto D. Luis Girona y Puyas para construcción de un grupo escolar en el Grao y Malvarrosa.—Página 1181.

Otra considerando creadas con carácter definitivo, en el Ayuntamiento de Jimena (Jaén), las escuelas que se indican.—Página 1182.

Otra ídem íd. íd., en los pueblos que se citan, las escuelas que se expresan.—Página 1182.

Otra desestimando instancia del Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de Tortosa D. Agustín Bartlett.—Página 1182.

Otra declarando incursos en el artículo 171 de la Ley a los Profesores que se indican.—Página 1183.

### Ministerio de Trabajo y Previsión

Orden separando definitivamente del servicio a D. Fernando Murube Cardona.—Página 1183.

Otra ídem íd. íd. a D. Rafael Villarias y Morales.—Página 1183.

Otra trasladando a Castuera la Delegación provincial de Trabajo de Badajoz y encargando de la misma al Inspector provincial de Trabajo D. Manuel Mateas.—Página 1183.

### Ministerio de Industria

Orden disponiendo cese en el cargo de Oficial mayor D. Victoriano García Martí.—Página 1183.

Otra nombrando Oficial mayor interino de este Ministerio, en Valencia, a D. Nicolás Alcalá del Olmo.—Página 1183.

Otra nombrando, con carácter interino, Jefe del personal de este Ministerio, en Valencia, a D. Miguel Fernández Morales.—Página 1183.

Otra disponiendo la separación del servicio, con pérdida de todos los derechos inherentes al cargo, de los funcionarios que se indican.—Página 1183.

Otra nombrando, con carácter interino, Jefe del Registro general de este Ministerio, en Valencia, a don Antonio Palomino Delgado.—Página 1184.

Otra concediendo la jubilación con todos los derechos al Jefe Superior de Administración civil D. Ricardo Serantes Victoria.—Página 1184.

Otra desagregando de este Ministerio al Jefe de la Asesoría Jurídica don Luis Benítez de Lugo, que se reintegrará al de Hacienda, de donde procede.—Página 1184.

### Administración Central

ESTADO.—ASUNTOS JURÍDICOS.—Comunicación del Cónsul general de la Nación en El Cairo, dando cuenta del fallecimiento de un ciudadano español.—Página 1184.

MARINA Y AIRE.—SECCIÓN DE MÁQUINAS.—Rectificando, como se indica, la O. M. de 27 de Diciembre actual sobre abono de campaña de Juan Agüera Pagán.—Página 1184.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Murcia ha presentado don Luis Cabo Giorla.

Dado en Barcelona, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
FRANCISCO LARGO CABALLERO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en nombrar Gobernador civil de Murcia a don Adriano Romero Cachinero, Diputado a Cortes por Pontevedra.

Dado en Barcelona, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
FRANCISCO LARGO CABALLERO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que

del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid ha presentado don Carlos Rubiera Rodríguez.

Dado en Barcelona, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

FRANCISCO LARGO CABALLERO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid a don Miguel Villalta Gisbert.

Dado en Barcelona, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

FRANCISCO LARGO CABALLERO

—XXX—

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### DECRETO

Con objeto de unificar los haberes y demás devengos de los milicianos, personal de tropa del Ejército voluntario, reemplazo ordinario y movilizados, así como para atender a la necesidad de que las Unidades armadas tengan la debida organización administrativa, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Todo el personal de tropa a que se refiere este Decreto, disfrutará únicamente el haber diario de diez pesetas, a partir de primero de Enero próximo.

El personal de tropa que desee que por la Pagaduría-habilitación de su Cuerpo se abone a sus familiares parte de sus haberes o devengos, lo participará así al Jefe de la Pagaduría, por conducto del Capitán de su Compañía, al que manifestará la cantidad que mensualmente debe abonarse a su familia, el nombre y apellidos del familiar que ha de cobrar la cantidad y plaza y domicilio donde debe abonarse.

Mensualmente el Pagador Habilitado girará los fondos, entregando copia del recibo de giro al interesado, al efectuar el primer pago, por conducto del Capitán de su Compañía, viniendo obligado el personal de tropa a estampar en la nómina correspondiente el recibí por la totalidad de los devengos, siendo los gastos de giro por cuenta de los interesados, una vez que se le haya entregado el recibo de giro.

No se reclamará la totalidad de los haberes a aquellos que no los perciban, bien por renuncia de ellos o porque perciban los sueldos de las empresas o talleres que tuvieran al venir al servicio, y, en todo caso, se hará constar en la nómina la circunstancia de que no cobran por otro concepto.

Los Soldados de primera clase, Tambores, Cornetas, Trompetas, Músicos de tercera y Cabos percibirán

sobre aquellas diez pesetas la diferencia del haber ordinario que tiene sobre el Soldado de segunda el personal de aquellas categorías del Ejército regular, más las ventajas y aumentos a que tengan derecho por sus servicios.

Artículo segundo. El Cuerpo reclamará, con cargo al Servicio de Subsistencias y mediante ajuste, dos pesetas veinticinco céntimos para alimentación de los individuos presentes y como presentes, con excepción de muertos, Desaparecidos, hospitalizados y rebajados.

Con estas dos pesetas veinticinco céntimos atenderán las Unidades a la alimentación de las tropas, adquiriendo los artículos, bien directamente del comercio o tomando como base las raciones completas de campaña que suministren los establecimientos de Intendencia.

Sea cualquiera el precio a que resulte esta ración, el Servicio de Intendencia será reintegrado por los Cuerpos al precio de dos pesetas.

Los veinticinco céntimos restantes serán para condimentación y dar variedad a las comidas.

Artículo tercero. Para limpieza, lavado de ropa, medicamentos, entretenimiento de armamento, vestuario y material, así como para gastos diversos y generales, se señalan treinta céntimos diarios para los presentes y como presentes.

Aquellos Cuerpos que tengan ganado reclamarán veinte céntimos diarios por cabeza, para entretenimiento del mismo y sus atalajes, y adquisición y entretenimiento de monturas de tropa.

La ración de pan, cuando no se extraiga la de campaña, el combustible para ranchos, agua, alumbrado y relleno de camas, serán reclamados, suministrados y satisfechos en la misma forma que se viene haciendo actualmente.

Artículo cuarto. Para efectos administrativos, la Unidad será: en Milicias, voluntarios, Infantería, Zapadores y trabajadores, el batallón; en Caballería y Artillería, el regimiento o agrupación; en Intendencia, Sanidad, Tren y Transmisiones, el grupo o comandancia.

Las Milicias locales del servicio de Etapas y de los Cuarteles generales o del Ministerio de la Guerra, constituirán, a efectos administrativos, una sola Unidad, dependiente del Ministerio.

Artículo quinto. Todas las Unidades del Ejército nombrarán un Pagador Habilitado, el cual tendrá una

oficina móvil, de la que se servirá para confeccionar los documentos de reclamación y como depositaria de efectos.

Este Pagador Habilitado funcionará bajo la autoridad del primer Jefe, único responsable de la Unidad.

Artículo sexto. La reclamación de haberes de tropa y sueldos de Jefes, Oficiales, Suboficiales y C. A. S. E. se hará sobre la base del personal presente y como presente, el día primero de cada mes en cada Unidad, mediante la correspondiente nómina y conforme a los resultados que arroje la revista de Comisario.

Se considerará también presentes a los muertos y desaparecidos, y como presentes a los heridos y enfermos, siempre que estén hospitalizados ó fuera de la residencia de la Plana Mayor.

Los heridos y enfermos que residan en plazas distintas a la Pagaduría-habilitación del Cuerpo, los percibirán por conducto de los depósitos de Transeúntes, los cuales pasarán cargo a la Pagaduría Central para su debida compensación.

Antes del día diez de cada mes el Pagador Habilitado justificará ante la Pagaduría de su demarcación, la inversión de los fondos recibidos durante el mes anterior por el concepto de haberes.

Artículo séptimo. Para las atenciones a que se refieren los artículos segundo y tercero de este Decreto, el Pagador Habilitado formulará, igualmente, el día cinco de cada mes, los pedidos de fondos correspondientes a las necesidades del mes en curso, justificando la inversión de los recibidos, antes del día diez del mes siguiente y según las instrucciones que se dicten.

Artículo octavo. Las nóminas y los pedidos de fondos firmados por el Pagador Habilitado, con el visto bueno del Jefe de la Unidad y el examinado y conforme del Interventor de Revistas, serán acompañados de estados de fuerza de la Unidad correspondiente, autorizados por el Pagador Habilitado y Jefe de la Unidad, con el Delegado del Comisariado de Guerra.

Las cuentas y sus documentos justificativos, llevarán los mismos requisitos de firma que las nóminas y pedidos de fondos.

Artículo noveno. Se crea la Pagaduría general de Campaña, con residencia en Valencia, a la que las Unidades administrativas del Ejército remitirán directamente las nóminas y los pedidos de fondos y, por conducto de las Pagadurías de Campaña

ña delegadas de la general, las cuentas justificativas de la inversión a que se refieren los artículos anteriores.

De la Pagaduría general de Campaña dependerán las siguientes Pagadurías (en las que se refundirán las de Haberes, divisionarias) y todas las que en lo sucesivo se creen: Pagaduría de Campaña de Madrid, que atenderá a las necesidades de los Ejércitos que operan en los frentes del Centro.

Pagaduría de Campaña de Albacete, para las fuerzas que actúen en el territorio que comprende la demarcación territorial de la División de Albacete, excepto las provincias de Jaén y Córdoba.

Pagaduría de Campaña de Jaén, para las fuerzas del Ejército del Sur y territorio de Andalucía, excepto Málaga, que contará con una Subpagaduría dependiente de aquélla.

Pagaduría de Campaña de Bilbao, para atenciones del Ejército del Norte.

Pagaduría de Campaña de Mahón, para las atenciones de la isla de Menorca.

Pagaduría de Campaña de Carros de combate, para atender a su servicio especial y a las Unidades de esta Arma.

Las tropas de los restantes frentes y territorios sometidos a la autoridad del Gobierno legítimo de la República, dependerán directamente de la Pagaduría general de Campaña.

El territorio que comprende cada Pagaduría podrá variarse cuando en lo sucesivo así lo aconsejen las circunstancias.

Artículo diez. La Pagaduría general de Campaña formulará a la Intendencia Central los pedidos de cantidades a librar, con la distribución correspondiente a cada una de las Pagadurías delegadas, expidiendo la Intendencia Central los libramientos consiguientes a cada Pagaduría delegada a nombre y como representación de la Pagaduría general de Campaña.

Las distintas Pagadurías efectuarán las distribuciones de fondos, percibiéndolos en ellas los Pagadores Habilitados correspondientes a su demarcación.

La Pagaduría general de Campaña reclamará la justificación correspondiente a los libramientos que se expidan a las Pagadurías delegadas, a fin de resumirlas y poder justificar ante el Tribunal de Cuentas de la República la inversión de los mismos, por conducto de la Intendencia e Intervención Central de Guerra.

Artículo once. Las Brigadas es-

peciales, cuyo personal tiene iguales derechos que el del Ejército, se estructurarán administrativamente en idéntica forma que éste.

Artículo doce. Las Unidades de Carros de Combate dependerán del Centro de Instrucción de las mismas, en el que se constituye la Pagaduría correspondiente con Jefatura del Detall.

Artículo trece. Todos los Cuerpos y Unidades armadas, así como las dependencias militares que tengan afecto personal de tropa, ajustarán su contabilidad, a partir de primero de Enero próximo, a lo que se establece en este Decreto.

Artículo catorce. Las Pagadurías de Milicias cesarán el día treinta y uno de Diciembre actual de efectuar pagos por concepto de haberes correspondientes, continuando como Comisión liquidadora, con el plazo de treinta días, hasta el ajuste definitivo de todas sus cuentas.

Artículo quince. Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Artículo diez y seis. Se autoriza al Ministro de la Guerra para dictar las disposiciones complementarias para la ejecución de este Decreto, del que en su día se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Barcelona, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra,  
FRANCISCO LARGO CABALLERO

—xxx—

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

Excmo. Sr.: Con objeto de nutrir de mando las fuerzas del Instituto de Carabineros que, por corrida de escala y otras causas, se deja sentir en el empleo de Cabo,

Este Ministerio ha acordado que los individuos que figuran en la siguiente relación, que comienza con Juan Valencia Vizcar y termina con Benito Prieto Elices, los cuales demostraron la debida suficiencia en examen sufrido al efecto, sean promovidos al empleo de Cabo, con la antigüedad de primero de Octubre últi-

mo y con efectos administrativos en la revista de Enero de 1937, causando alta con el nuevo empleo en las mismas Unidades a que actualmente pertenecen.

Valencia, 30 de Diciembre de 1936.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Relación que se cita

Ascienden a Cabos de Infantería:

Juan Valencia Vizcar, de la Comandancia de Santander.

Ramón Gómez Salinas, de la de Santander.

Anacleto Alegre Burgos, de la de Santander.

José Gajate González, de la de Santander.

Marcelino López Gámez, de la de Almería.

Antonio Matías González, de la de Almería.

Miguel Avila Vaquero, de la de Almería.

Juan Heras Maiz, de la Administración Central.

Pedro Bujeque Manzanares, de la de Santander.

Octavio García Osorio, de la de Santander.

Faustino Blanco Ríos, de la de Valencia.

Julián Trives Picazo, de la de Santander.

Modesto Santamaría Santamaría, de la de Vizcaya.

Vedasco García Isla, de la de Santander.

Juan Pinoda Rivas, de la de Alicante.

Alfredo Díaz Pérez, de la Administración Central.

Emilio Guerrero Vicente, de la de Almería.

Angel Carretero Mota, de la de Alicante.

José Aparicio Rodríguez, de la de Alicante.

Francisco Ronda Buigues, de la de Alicante.

Lorenzo Hernández Martínez, de la de Alicante.

Higinio García Montes, de la de Santander.

Antonio Torres Miñana, de la de Alicante.

Julián Masides Morales, de la de Santander.

Pedro Ródenas Pérez, de la Comandancia de Alicante.

José Poquet Picornell, de la de Alicante.

Pablo Villoria Velasco, de la de Santander.

Justo Tesón Hernández, de la de Almería.

Angel Serrano Vélez, de la de Almería.

Mariano García Alonso, de la Administración Central.

Rafael Garrigós Pont, de la de Alicante.

Valentín López Martínez, de la de Santander.

Manuel Martínez Martínez Murillo, de la de Santander.

Juan Villoria Sánchez, de la de Santander.

Ricardo Antúnez Santiago, de la de Almería.

Domingo Fernández González, de la de Gerona.

José Martínez Pérez Castilla, de la de Almería.

Antonio Castellano López, de la de Almería.

Jaime Ferrando Andrés, de la de Alicante.

Antonio Quero Malo, de la de Madrid.

Bernabé García Barrueco, de la de Santander.

Francisco Catalá Ferrando, de la de Alicante.

Eduardo Vergara López, de la de Barcelona.

Vicente Mayáns Caselles, de la de Alicante.

Manuel Damián Alonso Fernández, de la de Santander.

Joaquín Bastante Vilches, de la de Madrid.

Victoriano Gutiérrez Enecoiz, de la de Madrid.

José Mateos Fernández, de la de Madrid.

Antonio García Gómez Díaz, de la de Murcia.

José Sánchez Guerrero, de la de Murcia.

José López Ruíz, de la de Murcia.

Juan Martínez Sánchez, de la de Murcia.

Miguel García Hernández, de la de Murcia.

Lázaro Rubio Méndez, de la de Murcia.

Antonio Enrique González, de la de Murcia.

José González Bonilla, de la de Barcelona.

Tomás Fernández García, de la de Santander.

Francisco Calvo Velasco, de la de Madrid.

Manuel Ramos Galán, de la de Murcia.

Manuel Alonso Fernández, de la de Santander.

José María Sánchez López Hernández, de la de Valencia.

Enrique Jurado Valencia, de la de Valencia.

Cándido García Maya, de la de Valencia.

José González Bernal, de la de Murcia.

José Paniagua Camacho, de la de Barcelona.

José García Samper, de la de Barcelona.

Luis Martín Márquez, de la de Murcia.

Ginés García Salas, de la de Murcia.

Antonio Lorenzo Soto, de la de Murcia.

Antonio Lorenzo Soto, de la de Murcia.

Antonio Fallos Reche, de la de Murcia.

Miguel García Sánchez, de la de Murcia.

Juan Perles Vives, de la de Valencia.

Antonio Segura Segarra, de la de Valencia.

Juan Bermejo Vivó, de la de Barcelona.

José Coletto Iglesias, de la de Barcelona.

Jacinto Latorre Gil, de la de Barcelona.

Miguel Bermejo Vivó, de la de Barcelona.

Pedro Roncero Muñoz, de la de Barcelona.

Angel Pulido Morales, de la de Barcelona.

Mariano Sánchez Roca, de la de Barcelona.

José Alfonso Vicente Méndez, de la de Barcelona.

Vicente Gaya Martínez, de la de Barcelona.

Pedro Llobell Crespo, de la de Alicante.

Antonio Saorín Pérez, de la de Alicante.

Sinforoso Martínez Aparicio, de la de Alicante.

Miguel Perles Vives, de la de Alicante.

Ignacio Lorenzo Sánchez, de la de Alicante.

Manuel Moreno Serrano, de la de Alicante.

Marcos Carrión González, de la de Alicante.

Fernando Calleja Buigues, de la de Alicante.

Pedro Llopis Andrés, de la de Alicante.

Julián Zubeldía Viadero, de la de Santander.

Juan García Rollán, de la de Santander.

Miguel Sánchez Cortés, de la de Santander.

Julio Ríos Caballero, de la de Madrid.

Laureano Romero Martín, de la de Gerona.

Mateo Costa Petidier, de la de Madrid.

Benito Prieto Elices, de la de Alicante.

Ilmo. Sr.: La Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre del corriente año ha conocido la propuesta de recompensas que comprende al personal del Escuadrón de Caballería de Carabineros de El Pardo, que se cita, y considerándola justa, a propuesta de dicha Comisión, ha acordado el ascenso a Sargento de los Cabos Enrique Clayel Gorro y Miguel Hernández Domínguez, y la confirmación en el empleo de los Cabos interinos Antonio Hernández Pizarro, Santiago Amorós Martínez, Mateo Costa Petiller e Isacio Abad Sánchez.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 30 de Diciembre de 1936.

P. D.,

J. PRAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el Comandante de Carabineros don Millán Fernández Delgado Pérez, con destino en la Comandancia de Santander, pase a la situación de retirado, en dicha plaza, con el haber pasivo que le corresponda, causando, por tanto, baja en el expresado Instituto, sin perjuicio de lo que en su día pudiera resolverse, caso de solicitar la vuelta a activo, previa comprobación del recobro total de su salud, todo ello con arreglo a los preceptos de la Orden circular de primero del corriente mes (GACETA número 338).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 30 de Diciembre de 1936

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer quede sin efecto la baja definitiva en el servicio activo del Teniente de Carabineros don Ignacio Cerezo Pérez, perteneciente a la provincia de Asturias, de la Comandancia de Santander, que se dispuso en Orden de primero del actual (GACETA número 338), por haberse comprobado que el interesado

está prestando sus servicios en la zona de dicha provincia de Asturias leal al Gobierno de la República.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 30 de Diciembre de 1936.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en la O. C. de 15 de Septiembre último (D. O. número 185),

Este Ministerio ha resuelto conceder, en las condiciones que la misma señala, el quinquenio de 500 pesetas anuales al Maestro armero civil del Instituto de Carabineros don Pedro Romero del Río, cuya lealtad y adhesión al régimen han quedado bien probadas, surtiendo efectos administrativos a partir de primero de Agosto del corriente año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 30 de Diciembre de 1936.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de este Ministerio de 27 de Septiembre último (GACETA número 272), para servir en el Instituto de Carabineros los aspirantes que figuran en la siguiente relación, que comienza con Alberto Puente García y termina en Alejandro Ventura Petit, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Recluta,

He tenido a bien concederles ingreso en el referido Instituto con destino a los Batallones de Carabineros de las Brigadas Mixtas.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.—Valencia, 30 de Diciembre de 1936.

P. D.,

J. PRAT

Señor...

Relación que se cita

Alberto Puente García  
Manuel Hervás Martínez  
Antonio Rustes Cani  
José Deloado Delmas  
Jesús Altúbez Azcoaga  
Baldomero Pizaro del Vall  
Juan Prieto Fernández  
Juan Tarazón Valls  
Miguel Colón Parramón  
Mariano Solando Martínez  
Joaquín Herrero Pérez  
Miguel Antonio Rodríguez Flores  
Magín Vergara Sanz

Vicente Miró Fros  
José Torro Cardona  
Antonio Roque Segarra  
Luis Bigorra Portal  
Miguel Harranz Casal  
Fernando Amat Paradell  
Hermenegildo Barnils Planes  
Enrique Passoles Rorures  
Martín Densellas Sala  
José Torres Oriola  
Narciso Ballín Torret  
Emilio Canellas Cubil  
Eusebio Capdevila Borrás  
Enrique Bagues Ferrer  
Miguel Pell Alsina  
Francisco Viñas Montañés  
Rodolfo Artigas Escarra  
José Rosell Orriol  
Raimundo Costabella Puig  
Joaquín Triolla Poll  
Ramón Pagés Gutarra  
Juan Mir Mestre  
Manuel Benito Barull  
Francisco Ribot Alpina  
Ramón Sánchez Soto  
Jacinto Cerezo Gil  
Martín Facreu Quintana  
Francisco Viel Rodríguez  
Juan Olivet Nouvilas  
Jacinto Devesa Batalla  
Pedro Carreres Culebret  
José Lozano Martínez  
José Guinat Oliveras  
Manuel Boada Lluch  
José Pastor Moratal  
Julio Hortensia Mercader  
Ramón Cornellas Plana  
José Castillo Caro  
Ignacio Serrat Quer  
Salvio Ramonet Berges  
Valentín Ligora Pares  
Enrique Puig Teixidor  
Ignacio Carrera Maso  
Lucio Muñoz Hornero  
Juan Llapart Costa  
Emilio Fabreñas Gisper  
Jaime Bach Lluñell  
Francisco Licjá Mató  
Florencio Ardanaz Moreno  
Enrique San Juan Floria  
José Cordenets Martí  
Juan Monjo Pujada  
José Herrero Ortins  
Agustín Berges Santaló  
Juan Juny Cárbo  
Enrique Planellas Feliu  
Láborio Ros Cervera  
Luis Vega Vicente  
Jaime Coll Vila  
Pedro Gimbernat Estrach  
Andrés Gómez Rojas  
Cándido Valentí Dalmán  
Domingo Oliveras Riera  
Fernando Gil Montoliu  
José Canela Torrent  
Joaquín Rigau Prat  
Luis Boch Casellas  
Faustino Tarres Ribas

Joaquín Candela Llorca  
Damián Bru Baquet  
Pedro Castell Sebastián  
Jaime Bonada Abell  
Pedro Vila Triagut  
Lorenzo Gravalosa Trias  
Angel Martínez Buendía  
Isidro Riau Canals  
José Anglada Bonet  
Jerónimo Ribera Bonal  
Pedro Nauguet Coll  
Enrique Carreras Vidal  
Acisclo Juanola Román  
José Pujol Planas  
Eusebio Valero García  
José María Lloberas Mercader  
Justiniano Reina Sevilla  
Lorenzo Gastó Forja  
Antonio Mendo Solsona  
Joaquín Gironell Piferrer  
Pedro Roselló Vidal  
Alfonso Conesa Piñero  
Manuel Ricart Soler  
José Hortal Martínez  
Edmundo de la Fuente Bulmea  
José Bruns Planas  
Celestino García de Rocas  
Benito Nadal Casademont  
Román Fagés Gironella  
Juan Tallach Pladebella  
Pedro Rigall Roura  
Víctor Faura Boada  
José Cervantes Sora  
Jaime Siges Costan  
Norberto de la Fuente Escandiñ  
José Peña Peña  
Felipe Delgado González  
Pedro Lloréns Riera  
José Melchies Suárez  
José Climent Roses  
Pedro Cabezas Sánchez  
Jaime Tauner Barnes  
Ernesto Badall Garres  
Domingo Dutres Cusi  
José Costa Margall  
Juan Fois Gallart  
Pedro Martínez Díaz  
Isidro Gómez Mare  
Hermenegildo Vila y Besalt  
Emilio Invernats Estrach  
José Prada Vila  
Venancio Pujades Puigvert  
José Camello Ginesta  
Joaquín Costa Gelada  
Miguel Gironell Puigferrer  
Miguel Garriga Vila  
Alfonso Rorig Tuset  
Manuel Fernández Fernández  
Eliseo Horneros Collgros  
Isidro Diset Palomé  
José Serra Alai  
José Brigat Picola  
José Vilaplana Pujol  
José Borrell y Cot  
José Biames Bos  
Miguel González García  
Dionisio Jiménez Librada  
Juan Quintana Maurici

Rosendo Pagés Mato  
 Juan Trullas Soler  
 Juan Riuro Ribot  
 Enrique Faradas Maso  
 Juan Pomarada Faura  
 Esteban Pastor Moratall  
 Celestino Dalmáu Casas  
 Joaquín Barceló Grevell  
 Juan Merideño Rodríguez  
 Jaime Fornos Moret  
 Camilo Semente Soria  
 Francisco Escartín Cardona  
 Martín Ayats Funtunet  
 Salvador Figueras Masdén  
 Emilio Durán Avila  
 Lorenzo Gutiérrez Machín  
 Fernando Fernández Martínez  
 Felipe Torecillas Peña  
 Jaime Guardiola Montañana  
 José Martín Gelach  
 Luis Gratacoch Zubach  
 Juan Ferrer Ferrer  
 José Serra Noguer  
 Domingo Pastells Franquesa  
 Miguel Torrent Casademont  
 Enrique Mont Dausá  
 Narciso Alsina Guch  
 Paulino Font Garriga  
 Pedro Ferrer Mija  
 Vicente Darde Pujada  
 Salvador Cargoll Perich  
 Bartolomé Badosa Acosta  
 Jaime Vila Bosdemont  
 Francisco Aguinadeu Ríos  
 Juan Bahi Fontdevila  
 Juan Crispi Arroz  
 Narciso Orri Salomé  
 Martín Fábrega Vidal  
 Alberto Isern Oradell  
 Juan Mas Rubi  
 José Bach Isern  
 Pedro Durán Boch  
 Clemente Barneda Mirat  
 Pedro Cuillamet Noguer  
 Juan Pie Nifi  
 Luis Férez Sarabia  
 Martín Valls Parneda  
 Patricio Gómez Senderos  
 José Cardone Planella  
 Lázaro Mir Bover  
 Domingo Guzmán Batlle  
 Luis Llado Massallé  
 Amaranto Sabat Caner  
 Alejandro Ventura Petit  
 Daniel Rovira Beltrán  
 Miguel Iglesias Purja  
 Jaime Quer Serra  
 Pedro Mascaró Esponella  
 José Mascaró Franch  
 Rafael Sala Grau  
 Pedro Martí Mercader  
 Roberto Maraña Durán  
 Angel Cervia Mestra  
 Juan Marty Combes  
 Marcelino Batlle Ribas  
 Francisco Reisach Zunca  
 Luis Magria Corominas  
 José María Galindo Mariezcurrena

Eulogio Claver Signes  
 Miguel Boix Erre  
 Jaime Forjas Comas  
 Emilio Vila Tedella  
 Jaime Fresas Mordell  
 Narciso Clara Batlle  
 José Mensio Matéu  
 José Ribero Nadal  
 Francisco Descamps Camps  
 José Sola Vilasa  
 Juan Ponch Bonaterra  
 Juan Antonio Castell Alda  
 José Busqueta Abella  
 Rafael Casanovas Bosch  
 Emilio Castella Humet  
 Joaquín Trafach Ferrer  
 Jaime Espelt Mercader  
 Joaquín Bonet Reig  
 Jaime Geli Vila  
 Narciso Paracuala Casanovas  
 Gaspar Fanals Fadrosa  
 José Avelino Mondéjar Martínez  
 Juan García Casal  
 Juan Rufz Matamala  
 Amadeo Puntunet Dorca  
 Pablo Cordoná Furadada  
 Martín Vilarrasa Mora  
 Jaime Sellés Sampere  
 Juan alquezar Oriol  
 Rafael Baig Bellapart  
 José Barber Fornells  
 Francisco Brugue Marqués  
 Patrocinio Bastante Ruiz  
 Andrés Casas Brau  
 José Comas Tirado  
 Juan Carabellido Pujol  
 Emiliano Escos Babes  
 Jaime Fábregas Pineda  
 Luis Pladebellas Seira  
 Joaquín Planellas Coll  
 Luis Poch Martí  
 Eladio Rodríguez Alvarez  
 Claudio Ruiz Hernández  
 Miguel Sabiol Planeila  
 Gabriel Sanchiz Villar  
 Miguel Solé Suriña  
 Enrique Teixidó Saia  
 Clemente Valentí Bido  
 José Belaguer Font  
 Flácido Ayala Ruiz  
 Juan Belta Canals  
 Ramón Viarnés Zurita  
 Francisco Blanco Batlle  
 Isidro Buxeda Gironés  
 Juan Camps Coll  
 José Camps Bonshoms  
 Juan Canela Climent  
 Francisco Carbonell Anfruéns  
 Narciso Cassa Tarines  
 Conrado Casademont Vidalte  
 José Casadevall Solé  
 Félix Casado Nano  
 Vicente Corté Tello  
 Antonio Crespo Ricardo  
 Marcelino Cuadrat Torres  
 Manuel Cubells Cost  
 Juan Dulofén Lloveras  
 José María Díaz Alonso

Gumersindo Donaire Felín  
 Fermín Faucón Sánchez  
 José Font Matas  
 José García Casals  
 Joaquín Guitar Gorda  
 Leopoldo López Villanueva  
 José Macías Castro  
 Pedro Maulí Ferriol  
 José Matell Vila  
 Delfín Niuvo Subira  
 José Quinta Oleve  
 Jaime Padrós Sánchez  
 Juan Paláu Coste  
 Tomás Paricio Peidón  
 Alberto Pardos Pondecava  
 Juan Peiris Duñach  
 Luis Ponseti Falgas  
 Joaquín Fortas Quintana  
 Salvio Pujol Behí  
 Jaime Roura Galí  
 Gregorio Ruiz González  
 José Sala Peiró  
 Secundino Sala Canella  
 Aureo Sánchez Bonañhe  
 Francisco Solé Puigoriol  
 Joaquín Valls Planella  
 Tomás Verdú Verna  
 Juan Vila Mach  
 Alfonso Alemany Recta  
 Emilio Aradas Dutren  
 Luis Aradas Dutren  
 Antonio Conesa Pérez  
 Santiago Oliver Puig  
 Lorenzo Otaño Arretigor  
 Juan Planells Rigall  
 Narciso Pujol Castañer  
 Jaime Trayter Font  
 José Amat Ferrer  
 Manuel Arahuete Duñach  
 Vicente Arahuete Duñach  
 José Barbas Coch  
 Carlos Barbas Coch  
 Jacinto Plausell Soler  
 Juan Plausell Soler  
 Nicolás Sotonat Sellas  
 Dionisio Mimo Dalmáu  
 Domingo Pagés Ferrer  
 Francisco Plas Cornasch  
 Juan Planas Tarragueda  
 Jesús Puerto Navarro  
 Antonio Salamero Pons  
 Juan Sánchez Baños  
 Pedro Solá Bertanallaga  
 Jesús Cremolosa Castellano  
 José María Bahamonde Peix  
 Cipriano Abad Fernández  
 Juan Abanades de Marco  
 Daniel Abarea Farrilla  
 Vicente Abargues López  
 Julio Abascal Pescador  
 Emilio Abelenda Troya  
 Juan José Abella Abella  
 Joaquín Arenza López  
 Pedro Abellán Pastor  
 Angel Avengozar Peñuela  
 Felipe Averturas Cañamon  
 Rafael Abraide del Rey  
 Dionisio Abril Cámara



Gabino Abril Denán  
 Francisco Abril Rueda  
 Emeterio Acebrón Gil  
 José Acuña Roja  
 Vicente Adalit Muñoz  
 Mariano Adán Mariscal  
 Luis Adrades García  
 Félix Aguado García  
 Valeriano Aguado González  
 Alejandro Aguado Martínez  
 Angel Aguado Robles  
 Juan Aguado Valverde  
 Juan Aguero Reguera  
 Perfecto Aguete Salomón  
 José Aguilar Casasola  
 Adelaido Aguilar Romero  
 Juan Antonio Aguilar Velasco  
 Francisco Aguilar María  
 Saturnino Aguirre Sánchez  
 Nemesio Aguirre Zaldeta  
 Juan Agustí Ibars  
 Afrodísio Ahijado Rojas  
 Vicente Ajenjo Costilludo  
 Alejandro Ajenjo de Pablo  
 Julio Ajenjo Ramírez  
 Alfredo Alaber Carcamo  
 Julián Alaber Carcamo  
 José Aladro Diego  
 Martín Alameda Martín  
 José Alameda Ramos  
 Patricio Alonso de la Cueva  
 Marcelino Alamo Alamo  
 Félix del Alamo Paúl  
 Santos Alamo Marín  
 Mariano del Alamo Suez  
 José María Alanga Portea  
 Emilio Alarcón Fernández  
 José Alarcón García  
 Manuel Alarcón Ros  
 Reyes Juan Alba Herrera  
 Francisco Alba López  
 Juan Alba Suárez  
 José María Aldabanejo Blanco  
 José Albaije Agras  
 José Albal Montañé  
 Pedro Albadalejo Fresneda  
 Vicente Albadalejo Albadalejo  
 Manuel Albadalejo López  
 Diego Albarracín de Haro  
 Bernabé Albendea Escañas  
 Domingo Alberta Murillo  
 Marcial Albi Ros  
 Antonio Alborno González  
 Feliciano Alcaide Esteban  
 Víctor Alcalde Gallego  
 José Alcaide Molina  
 Miguel Alcalde Sánchez  
 José Alcántara Castaño  
 Alvaro Alcántara Priolo  
 Felipe Alcantarilla Moreno  
 Antonio Alcaraz Martínez  
 Juan Alcaraz Martínez  
 Cándido Alcáraz Saurartia  
 José Alcázar Rodríguez  
 Teodoro Alcocer Arteaga  
 Jesús Alcocer Hernández  
 Mariano Alcolea Cercadillo  
 Carlos Alcolea García  
 Mannel Algaba Zurera  
 Juan Alhambra Urbán  
 José Aliseda Rodríguez  
 Gerardo Almeida Garzón  
 Francisco Almarcha García  
 Francisco Almarcha Nández  
 Agustín Almoguera Torres  
 Francisco Almada Mondéjar  
 José Almerge Almerge  
 Maximiliano Almonacid Toribio  
 Andrés Alonso Aguirrenota  
 Manuel Alonso Alonso  
 Luis Alonso Benito  
 Simeón Alonso Bestar  
 Andrés Alonso Blanco  
 Elías Alonso Conde  
 Gabino Alonso Corrales  
 Antonio Alonso Corroto  
 Jenaro Alonso García  
 Urbano Alonso Gómez  
 Miguel Alonso Guardiola  
 Vicente Alonso Iglesias  
 Camilo Alonso Yuste  
 Emilio Alonso López  
 Francisco Alonso Martín de la Peña  
 León Alonso del Moral  
 Francisco Alonso Ollero  
 Evaristo Alonso Penagos  
 Apolinar Alonso Pérez  
 José Alonso Rubio  
 Demetrio Alonso Ugarte  
 Avelino Alvarez Acuña  
 Manuel Alvarez Aguilar  
 Narciso Alvarez Alvarez  
 Eduardo Alvarez Antón  
 Francisco Alvarez Arellanos  
 Gonzalo Alvarez Ciudad  
 Antonio Alvarez Fernández  
 Manuel Alvarez Fernández  
 Plácido Alvarez Ferreiro  
 Matías Alvarez García  
 Francisco Alvarez González  
 Manuel Alvarez González  
 Merino Alvarez González  
 Julio Alvarez Hernández  
 Nicasio Félix Alvarez Martín  
 Alfonso Alvarez Rebato  
 Manuel Alvarez Rodríguez  
 Mariano Alvarez Rodríguez  
 Narciso Alvarez Romero  
 Bernardo Alvarez Ruiz  
 Félix Alvarez Sánchez  
 Luis Alvarez Santos  
 Lorenzo Alvarez Techada  
 Joaquín Amaya Amaya  
 Agapito del Amo Moreno  
 Gerardo del Amo Ruiz  
 Juan Amarillas Sánchez  
 Antonio Amorós Cerrillo  
 Teófilo Ampuero Corona  
 Angel Ampuero Maisonave  
 Francisco Andrés Cánovas  
 León Andrés Bádenas  
 Pedro Andrés Barrera  
 José Andrés León  
 Félix Andrés Maroto  
 Daniel Andrés Meco  
 Juan Andreu Ayala  
 Juan Andrés Ribes  
 Gregorio Andrino Ruano  
 Eladio Andújar Vela  
 Justo Anero Rivera  
 Santos Anguita Muñoz  
 Antonio Antequera Pelegrina  
 José Antolí Sánchez  
 José Antón Abad  
 Matías Antón Alonso  
 Crescente Antón Hernández  
 Vicente Antón Plaza  
 Santiago Antón Serrano  
 Juan Antonio Millán  
 José Antonio Ramos  
 Francisco Antoniantas Hervás  
 Mariano Añó Juan  
 Florentino Añover Fontecha  
 Basilio Alvaro Gusano  
 Adolfo Aparicio Antolín  
 Jesús Aparicio Gama  
 Pedro Aparicio Hidalgo  
 Antonio Aparicio Velarde  
 Félix Aparicio Velarde  
 Eusebio Aranda de la Cruz  
 Ciriaco Aranda Ruiz  
 Vicente Aranda Sánchez  
 Antonio Araque Alvarez  
 Antonio Araque López  
 Mariano Aragón Barrio  
 Juan Aragonés Badlo  
 Juan Aragonés Baello  
 Juan del Arco López  
 Francisco del Arco Férez  
 Jesús Arce Cánovas  
 Luis Arce Castanedo  
 Vicente Arce Moreno  
 Juan Ardizón Miralles  
 Saturnino Arellano Gallardo  
 Doroteo Arellano Luna  
 Gumersindo Arellano Partido  
 José Arenal Arroyo  
 José Arenas Calvento  
 Lucas Arenas López  
 Diego Arenas Navarrete  
 Rafael Arenillas López  
 Santos Arévalo Cebrián  
 Domingo Arévalo Cobos  
 Elías Argüeso Fernández  
 Francisco Arias Jiménez  
 Federico Arias Gil  
 Claudio Arias González  
 Timoteo Arias Guajardo  
 Nemesio Arias Marrón  
 Anastasio Arias Prieto  
 Valentín Arias Prieto  
 Feliciano Arias Yanguas  
 Albino Arnaiz Bonilla  
 Hugo Arnaiz Diezcanseco  
 José Arnau Jareño  
 Julián Arnanz Herranz  
 Víctor Arnedo Cadarso  
 Carlos Aroca Baeza  
 Luis Aroca Martínez  
 Luis Artigas Riera  
 Telesforo Artuñedo García  
 José Arránz Guijarro

(Se continuará)



## MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

### ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Presentados el día 19 del actual en la tercera Región Aérea, fugados de Larache, el Cabo de Aviación don Miguel Arjona Lozano y Soldados don José Torres Pujol y don Francisco Hidalgo Gómez, con el paisano don José María Berenguer Tamarit, que ha sido filiado como soldado voluntario en la tercera Región Aérea,

He resuelto concederles los empleos que a continuación se expresan, como recompensa al comportamiento y lealtad al régimen que han demostrado:

Cabo don Miguel Arjona Lozano, asciende a Brigada de Aviación, con la antigüedad de primero de Octubre último y efectos administrativos de primero de Noviembre siguiente. Deberá ser clasificado como Sargento, con la antigüedad de 19 de Julio y efectos administrativos de primero de Agosto pasado.

Soldados don José Torres Pujol y don Francisco Hidalgo Gómez, ascienden a Sargentos de Aviación, con antigüedad de primero de Octubre último y efectos administrativos de primero de Noviembre siguiente. Deberán ser clasificados como Cabos, con antigüedad de primero de Agosto pasado.

Soldado don José María Berenguer Tamarit, se le asciende al empleo de Cabo de Aviación, con antigüedad de primero de Enero próximo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 29 de Diciembre de 1936.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo que dispone la Orden circular de 11 de Octubre último (D. O. número 208),

He resuelto conceder el empleo de Sargento de Aviación, con antigüedad de primero del citado Octubre y efectos administrativos de primero de Noviembre siguiente, a don Florencio Cobeña del Olmo, don Manuel García López y don Enrique Lloréns Ulloa, debiendo ser clasificados los dos últimos en el empleo de Cabo, con la antigüedad de 1.º y 2 de Agosto pasado, respectivamente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 29 de Diciembre de 1936.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Mecánico licenciado de Aviación militar don Pablo Agramunt Ferrando,

He resuelto concederle el reingreso en el Arma citada con el empleo de Sargento mecánico, antigüedad de esta fecha y efectos administrativos de 1.º de Enero próximo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 29 de Diciembre de 1936.

INDALECIO PRIETO

Señor...

Excmo. Sr.: Reconocido el celo y actividad desplegados en toda ocasión por los Cuerpos de Sanidad de la Armada y Auxiliares de la misma, acrecentado, si cabe, con motivo de las actuales circunstancias que los hacen más eficaz y preciso, y teniendo en cuenta las dificultades con que se tropiezan por causas fáciles de reconocer para dotar con exceso todos los servicios a ellos encomendados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por las autoridades de quienes dependan, se les haga saber este extremo a dicho personal, como asimismo se les recuerde que deben seguir perseverando en dicha actitud y esforzarse en el mejor cumplimiento de su deber, intensificando el trabajo hasta el máximo, sin tener en cuenta la cantidad ni calidad del mismo.

Valencia, 30 de Diciembre de 1936.—  
El Subsecretario, Benjamín Balboa.  
Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con la Sección de Personal, y visto el informe médico correspondiente,

Ha dispuesto conceder dos meses de licencia, por herido, al Alférez de Navio, Comandante del submarino «B-4» D. Enrique Manera Regueira. Esta licencia la disfrutará en Alicante, quedando asignado para el percibo de los haberes correspondientes a la Base Naval Principal de Cartagena.

Valencia, 30 de Diciembre de 1936.—  
El Subsecretario, Benjamín Balboa.  
Señor Jefe de la Sección de Personal.  
Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que el Auxiliar de Oficinas y Archivos D. José L. Gutiérrez Fernández, cese en su actual destino en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y embarque en el destructor «Almirante Valdés», como Habilitado del mismo, en relevo del también Auxiliar de Oficinas D. Norberto Fernández López, que queda destinado a este Ministerio.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 30 de Diciembre de 1936.—El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Señor Delegado de la Junta de Defensa de Madrid en el Ministerio de Marina.

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que el Auxiliar de Oficinas D. Pedro Martínez Nafría cese en su destino en la Base Naval Principal de Cartagena, y embarque en el buque «Artabro» como Habilitado del mismo.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 30 de Diciembre de 1936.—El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Señor Jefe de la Base Naval Principal de Cartagena.

Señor Jefe de la Base Naval Secundaria de Málaga.

Excmo. Sr.: En relevo del Auxiliar de Oficinas D. José L. Gutiérrez Fernández, que se ha dispuesto su embarco en el destructor «A. Valdés» por Orden ministerial de esta fecha,

Este Ministerio se ha servido disponer pase destinado a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en Madrid el Escribiente-auxiliar don Antonio Mazo Muñoz.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 30 de Diciembre de 1936.—El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Señor Delegado de la Junta de Defensa en el Ministerio de Marina.

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

## MINISTERIO DE LA GO- BERNACION

### DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación ha presentado don Wenceslao Carrillo Alonso.

Dado en Barcelona, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,  
ANGEL GALARZA GAGO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernación a don Carlos Rubiera Rodríguez.

Dado en Barcelona, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,  
ANGEL GALARZA GAGO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Seguridad ha presentado don Manuel Muñoz Martínez.

Dado en Barcelona, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,  
ANGEL GALARZA GAGO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en nombrar Director general de Seguridad a don Wenceslao Carrillo Alonso.

Dado en Barcelona, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de la Gobernación,  
ANGEL GALARZA GAGO

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Vengo en acordar la separación definitiva del Cuerpo y escalafón de este Ministerio, a que pertenece, de doña María Ruíz de Conejo y Claudel, Auxiliar de Administración civil con el sueldo anual de 4.000 pesetas en este departamento.

Lo comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Valencia, 30 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. CARRILLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado c) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Vengo en declarar en situación de jubilado forzoso a don Antonio Jaime Chozas, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, en comisión, por percibir sueldo de la clase inferior inmediata en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Valencia, 30 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. CARRILLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Vengo en acordar la separación definitiva del Cuerpo y escalafón de este Ministerio, a que pertenece, de don José María Palacios y García de Valdivia, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, en comisión, por percibir sueldo de la categoría y clase inferior inmediata en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Valencia, 30 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. CARRILLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Vengo en acordar la separación definitiva del Cuerpo y escalafón de este Ministerio, a que pertenece, de don José Luis Alonso-Castrillo Mansi, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, en comisión, por percibir sueldo de la categoría y clase inferior inmediata en este departamento, adscrito a los servicios de la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia social.

Lo comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Valencia, 30 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. CARRILLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado c) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Vengo en declarar en situación de jubilado forzoso a don Felipe Javier Esparza y Aguinaga, Jefe de Negociado de primera clase de Administración civil en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 30 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. CARRILLO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Capitán de ese Instituto don Manuel Navarro García, rehabilitado por Decreto de 10 del actual (GACETA número 347), sea destinado, en comisión, sin derecho a dietas, al cuarto Termino.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 30 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Existiendo las mismas circunstancias que motivaron la Orden de este departamento de 28 de

Noviembre, sobre revista administrativa que ha de pasar el Instituto de la Guardia Nacional Republicana,

Este Ministerio, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La revista administrativa del mes de Enero próximo se pasará dentro de los quince primeros días del mismo, en analogía con lo dispuesto en el párrafo tercero, artículo sexto del vigente Reglamento de revistas.

Segundo. La revista a que se refiere la norma anterior se pasará precisamente de presente ante las autoridades prevenidas, quedando en suspenso los artículos noveno y siguientes del citado Reglamento de revistas, referentes al personal que, reglamentariamente, se encuentre dispensado de presentación en dicho acto.

Tercero. Sea cualquiera el día en que se pase la revista, la situación legal de cada uno será la que le corresponda el día primero del mes, a menos que por alguna disposición dictada con posterioridad se le conceda otra situación o empleo con efectos retroactivos.

Cuarto. Los Jefes, Oficiales, Suboficiales, Clases e individuos de tropa que se encuentren en operaciones justificarán sus existencias y situación mediante duplicadas relaciones nominales, que firmarán los Jefes de las Columnas y remitirán a los Jefes de las Unidades administrativas correspondientes.

Quinto. El personal detenido por cualquier circunstancia, que no pueda efectuar su presentación en el acto de la revista, justificará su existencia por medio de certificado que expedirán los Jefes directores de los establecimientos donde se encuentren.

Valencia, 29 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: He resuelto conferir el empleo superior inmediato, con destino a las Comandancias que se les consignan, al personal de ese Instituto que se expresa en la siguiente relación, que empieza con don Baudilio Martín Martín y termina con don Bernardo Sanz Celemín, asignándoseles en el empleo que se les confiere la antigüedad de la fecha de esta Orden.

- Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, a 27 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Relación que se cita

A Brigadas de Infantería:

Sargento del 4.º Tercio don Baudilio Martín Martín, al mismo.

Sargento de la Comandancia de Málaga don José Haro Prados, a la misma.

Sargento de la Comandancia de Madrid don Juan García Martínez (11.º), a la misma.

Sargento del 4.º Tercio don Pablo González Cid, al mismo.

Sargento del 19.º Tercio don Aureliano Nuño Blanco, al mismo.

Sargento de la Comandancia de Valencia interior don Francisco Gómez Santaolalla, a la misma.

Sargento del 19.º Tercio don Cándido Gómez López, al mismo.

Sargento de la Comandancia de Santander don Bernardo Parriego Escaja, a la misma.

Sargento de la Comandancia de Madrid don Vicente Barbero Merino, a la misma.

Sargento del 14.º Tercio don Carmelo Casarrubios Villarrubia, al mismo.

Sargento de la Comandancia de Santander don Galo Gijón Ontiveros, a la misma.

Sargento de la Comandancia de Málaga don Francisco Sánchez González (2.º), a la misma.

Sargento del 19.º Tercio don Argimiro González Cuñat, al mismo.

Sargento de la Comandancia de Almería don Miguel Capel López, a la misma.

Sargento de la Comandancia de Valencia interior don Antonio Díaz Rodríguez (3.º), a la misma.

Sargento del 4.º Tercio don Mariano Dimas Vázquez, al mismo.

Sargento de la Comandancia de Ciudad-Real don Eduardo Diz Evangelista, a la misma.

Sargento de la Comandancia de Málaga don Pascual Díaz Villa, a la misma.

Sargento de la Comandancia de Cuenca don Ramón Sáiz Alonso, a la misma.

Sargento de la Comandancia de Cuenca don José Almodóvar Fernández, a la misma.

Sargento del 14.º Tercio don Manuel Arnao Canales, al mismo.

Sargento de la Comandancia de

Santander don Manuel Toves Santamaría, a la misma.

Sargento de la Comandancia de Alicante don Antonio Carrilero Marsilla, a la misma.

Sargento de la Comandancia de Alicante don Juan Berchel Cortell, a la misma.

Sargento del 14.º Tercio don Ladislao Arribas Vega, al mismo.

Sargento de la Comandancia de Valencia exterior don Antonio Gómez Cibera, a la misma.

Sargento de la Comandancia de Valencia interior don Pascual Such Pérez, a la misma.

Sargento del 19.º Tercio don Francisco Murugarren García, al mismo.

Sargento del 14.º Tercio don Inocente Arranz Llorente, al mismo.

Sargento de la Comandancia de Valencia interior don Fidel Martín Soriano, a la misma.

Sargento de la Comandancia de Málaga don Arcadio Baena Moya, a la misma.

Sargento de la Comandancia de Barcelona don Saturnino Santos Avelino, a la misma.

Sargento de la Comandancia de Málaga don Lucio Chaguaceda Fidalgo, a la misma.

Sargento de la Comandancia de Gerona don Gerardo Hernández González, a la misma.

Sargento de la Comandancia de Guipúzcoa don Felipe Sáenz de Urturi Rodríguez, a la misma.

Sargento del 19.º Tercio don Domingo Ríos Bernal, al mismo.

Sargento del 14.º Tercio don Felipe Hernández Herrera, al mismo.

Sargento de la Comandancia de Lérida don Pablo Baréu López, a la misma.

Sargento de la Comandancia de Valencia exterior don José Sala Moncho, a la misma.

Sargento de la Comandancia de Murcia don Antonio Navarro Garrido, a la misma.

Sargento del 19.º Tercio don Juan Betoret Ahis, al mismo.

Sargento del 19.º Tercio don Joaquín Soto Montero, al mismo.

Sargento de la Comandancia de Málaga don Joaquín Vázquez Coronado, a la misma.

Sargento de la Comandancia de Tarragona don José Pitarch Barberá, a la misma.

Sargento del 4.º Tercio don Gregorio García Pardo, al mismo.

Sargento del 4.º Tercio don Jorge Bargueño Briones, al mismo.

Sargento de la Comandancia de Málaga don José González Esquina, a la misma.

Sargento del 4.º Tercio don Francisco Alcubilla Martínez, al mismo.

Sargento del 19.º Tercio don Esteban Casillas García, al mismo.

A Brigadas de Caballería:

Sargento de la Comandancia de Valencia interior don Verdemar Toboso Giménez, a la misma.

Sargento de la Comandancia de Jaén don Francisco Gordillo López, a la misma.

Sargento de la Comandancia de Valencia interior don Pedro Cebrián Carot, a la misma.

Sargento del 19.º Tercio don Justo Ubeda Marcos, al mismo.

Sargento del 14.º Tercio don Santiago Olalla Lucas, al mismo.

Sargento de la Comandancia de Almería don Daniel Martínez Fábrega, a la misma.

Sargento del 14.º Tercio don Antonio Martín García, al mismo.

Sargento de la Comandancia de Alicante don Hermenegildo Carrión Martí, a la misma.

Sargento del 19.º Tercio don Gregorio García González (1.º), al mismo.

Sargento del 4.º Tercio don Marcial Castellano Castellano, al mismo.

Sargento del 4.º Tercio don Fausto Jiménez Ruiz, al mismo.

Sargento del 14.º Tercio don José Sánchez Hernández (4.º), al mismo.

Sargento de la Comandancia de Valencia interior don Agapito Suárez Fernández, a la misma.

A Sargentos de Infantería:

Cabo de la Comandancia de Murcia don José Caballero Ruiz, a la misma.

Cabo de la Comandancia de Murcia don Antonio Pérez Fernández (2.º), a la misma.

Cabo de la Comandancia de Murcia don Tomás Aranda Contreras, a la misma.

Cabo del 19.º Tercio don José Cano Correa, al mismo.

Cabo de la Comandancia de Lérida don Tomás Melchor Vicente, a la misma.

Cabo del 19.º Tercio don Angel Juan Pérez, al mismo.

Cabo del 4.º Tercio don Manuel López Rodríguez (6.º), al mismo.

Cabo del 19.º Tercio don Antonio Piris Fernández, al mismo.

Cabo del 4.º Tercio don Aureliano Montero González, al mismo.

Cabo del 14.º Tercio don Amancio Gómez Ayús, al mismo.

Cabo de la Comandancia de Valencia interior don Manuel Martínez Cantos (1.º), a la misma.

Cabo de la Comandancia de Guipúzcoa don Francisco Chocarro Martínez, a la misma.

Cabo del 19.º Tercio don Domingo Díez Alvaro, al mismo.

Cabo del 19.º Tercio don Buenaventura Díaz Toledo, al mismo.

Cabo de la Comandancia de Málaga don Ramón López Casanova, a la misma.

Cabo del 14.º Tercio don José Retamosa Cantueso, al mismo.

Cabo de la Comandancia de Guipúzcoa don Ricardo Martínez Vicioso, a la misma.

Cabo del 14.º Tercio don Santiago López Egea Salinas, al mismo.

Cabo del 19.º Tercio don Ramón González Uribe, al mismo.

Cabo de la Comandancia de Tarragona don José Hernández Lluch, a la misma.

Cabo del 14.º Tercio don Marcos Fernández Díaz, al mismo.

Cabo del 4.º Tercio don Basilio Parrilla Hernández, al mismo.

Cabo de la Comandancia de Barcelona don Leovigildo Sola Rubiales, a la misma.

Cabo de la Comandancia de Málaga don Juan Herrera López, a la misma.

Cabo del 4.º Tercio don Honorio Alegría Ciganda, al mismo.

Cabo de la Comandancia de Valencia interior don Francisco Rubia Andrés, a la misma.

Cabo del 14.º Tercio don Luis Romero Jiménez, al mismo.

Cabo del 14.º Tercio don Silvano Yagüe Revuelta, al mismo.

Cabo de la Comandancia de Barcelona don Agustín Sanz Cano, a la misma.

Cabo del 19.º Tercio don Agustín Marín Blanco, al mismo.

Cabo del 4.º Tercio don Manuel Ortíguez Vázquez, al mismo.

Cabo del 19.º Tercio don Hipólito Mayoral Barranco, al mismo.

Cabo de la Comandancia de Barcelona don José Rodríguez Carrillo, a la misma.

Cabo de la Comandancia de Valencia interior don Rafael Vera Aparicio, a la misma.

Cabo de la Comandancia de Lérida don Daniel Domínguez Pastor, a la misma.

Cabo de la Comandancia de Barcelona don Francisco Arean Martínez, a la misma.

Cabo de la Comandancia de Santander don Juan Güemes Padilla, a la misma.

Cabo de la Comandancia de Lérida don Vicente Puga Romasanta, a la misma.

Cabo de la Comandancia de Málaga don José Bravo Rodríguez, a la misma.

Cabo del 4.º Tercio don Francisco Rincón Duque, al mismo.

Cabo de la Comandancia de Valencia exterior don Vicente Navarro Ferrando, a la misma.

Cabo del 19.º Tercio don Natalio Rebollo Ramos, al mismo.

Cabo del 19.º Tercio don Ignacio Lorenzo Pinto, al mismo.

Cabo del 4.º Tercio don Manuel González Garrido, al mismo.

Cabo del 4.º Tercio don Maximiliano de las Heras Cuevas, al mismo.

Cabo de la Comandancia de Valencia exterior don Francisco Muñoz Jiménez (1.º), a la misma.

Cabo del 14.º Tercio don Hermenegildo Martínez Ibáñez, al mismo.

Cabo de la Comandancia de Santander don Ceferino Aristarieta Pérez, a la misma.

Cabo del 14.º Tercio don José García Chumillas, al mismo.

Cabo de la Comandancia de Albacete don Graciano Pedregal González, a la misma.

Cabo de la Comandancia de Albacete don Julián Ramos Avellán, a la misma.

Cabo de la Comandancia de Málaga don Pedro García Pérez (2.º), a la misma.

Cabo de la Comandancia de Madrid don Emiliiano Felipe Sánchez, a la misma.

A Sargentos de Caballería:

Cabo del 14.º Tercio don Julio Montero Arias, al mismo.

Cabo del 19.º Tercio don Benito Monge Vigeriego, al mismo.

Cabo del 14.º Tercio don José Majado Luengo, al mismo.

Cabo del 19.º Tercio don Arsenio Juy Martín, al mismo.

Cabo del 4.º Tercio don Antonio González Díaz, al mismo.

Cabo de la Comandancia de Santander don José Ordóñez Mateo (2.º), a la misma.

Cabo de la Comandancia de Madrid don Gregorio García Villanueva, a la misma.

Cabo del 14.º Tercio don Dionisio Navarro Albarracín, al mismo.

Cabo del 14.º Tercio don Francisco Gil Ortega, al mismo.

Cabo del 19.º Tercio don Manuel Calvo Fernández, al mismo.

Cabo de la Comandancia de Valencia interior don Pablo Perera Garrote, a la misma.

Cabo de la Comandancia de Tarragona don Miguel Pérez Caballero, a la misma.

Cabo de la Comandancia de Valencia interior don Bernardo Sanz Celemín, a la misma.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

La Escuela Superior de Trabajo de Valencia, para atender necesidades provocadas por la situación actual, tanto en personal como en material, y para la formación de instituciones de enseñanza que contribuyan a aumentar la eficacia del Centro, formula petición de un subvención que abastezca a tales fines, y

Este Ministerio, considerando que Valencia y su Escuela en estos momentos de sacrificio, coadyuvan con la prestación de todas sus posibilidades materiales y culturales a evitar que decaiga el espíritu español, ha resuelto que se libren a favor de esta Escuela, a justificar por duplicado, pesetas veinte mil, que deberá percibir directamente de D. Enrique Naval, funcionario nombrado para esos efectos, el Director del expresado Centro D. José Andreus.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 28 de Diciembre de 1936.

F. D.,  
W. ROCES

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de Valencia.

De acuerdo con lo que disponen los Decretos de 21 de Julio y 27 de Septiembre de este año,

Este Ministerio ha resuelto que cesen en los cargos que venían desempeñando en el Instituto de Reeduación de Inválidos de Carabanchel Bajo, con pérdida de todos sus derechos, los funcionarios siguientes:

Doctor Alberto Azpeitia Escola, Jefe de Clínicas.

Doctor Antonio Zozaya, Médico interno.

Doctor Benito García Molina, Médico externo.

Nicanor Gómez, Maestro del Taller de Carpintería.

Fermín Pascual, Maestro electricista.

Santiago Olmo, Enfermero.

Daniel Barrientos, Enfermero.

Luis Sánchez, Enfermero.

Santiago Díaz, Maestro zapatero, y

Ramón Muñoz, Peluquero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 29 de Diciembre de 1936.

F. D.,  
W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de este departamento.

Vista la petición que la Escuela Elemental de Trabajo de Alicante, para atender a necesidades que una vez satisfechas han de hacer más eficientes las enseñanzas,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la expresada Escuela, por una sola vez, una subvención de diez mil pesetas, que se librarán a nombre del Secretario responsable D. Vicente Maltes Piqueras, quien podrá hacerlas efectivas de D. Enrique Naval, funcionario que a estos efectos actúa en el Ministerio, rindiendo la cuenta duplicada que la Ley previene para los libramientos a justificar como el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 28 de Diciembre de 1936.

F. D.,  
W. ROCES

Señor Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Alicante.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Octubre último (GACETA del 11),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado de los Maestros nacionales de la provincia de Granada a la Sección del Sindicato Nacional de Maestros de Granada (Federación provincial de Trabajadores de la Enseñanza de la provincia), en los términos que el citado Decreto perceptúa, debiendo hacerse efectivos los libramientos por la Delegación de Hacienda de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Diciembre de 1936.

F. D.,  
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En virtud de lo ordenado en el Decreto de 23 de Septiembre último,

Este Ministerio se sirve disponer que D. Luis Alvarez Santullano, Inspector de Primera Enseñanza que se hallaba afecto a la Junta para ampliación de Estudios, pase a prestar sus servicios en una de las vacantes existentes en la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Valencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 30 de Diciembre de 1936.

F. D.,  
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la propuesta de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Málaga para que se creen en el Ayuntamiento de Frigiliana una escuela de niños y otra de niñas.

Resultando que el Ayuntamiento facilita el local y material inicial necesarios así como la casa-habitación del Maestro,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que se consideren creadas, con carácter definitivo, una escuela de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Frigiliana (Málaga); que las obligaciones que suponen se cubran con el crédito concedido por Ley de 4 de Octubre para nuevas plazas y que por quien corresponda se nombren los Maestros interinos necesarios con sueldo de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 28 de Diciembre de 1936.

F. D.,  
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la propuesta de la Dirección de la Escuela Normal del Magisterio y de la Inspección de Primera Enseñanza de Valencia, para que se rectifique el error contenido en la Orden de 25 de Febrero último, que atribuyó a Valencia sólo 26 plazas para Alumnos-maestros del plan profesional, en vez de 27 que le correspondían.

Resultando que la Sección y Dirección informan la procedencia de lo propuesto,

Este Ministerio a tenido a bien resolver:

Primero. Que se considere ampliado en una el número de plazas definitivamente creadas para Valencia y con aplicación a Maestros del plan profesional en servicio provisional, y

Segundo. Que el sueldo de 3.000 pesetas con que se dota esta plaza se cargue al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto único.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 29 de Diciembre de 1936.

F. D.,  
W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Valencia con la presentación de un proyecto para construir un grupo escolar en el Grao y Malvarrosa, y

Resultando que en 11 de Febrero de 1934 fué aprobada una Ley, por virtud de la cual concedía el Estado al Ayuntamiento de Valencia una subvención de 26.199.134'66 pesetas para construir grupos escolares en dicha ciudad, distribuida en cuatro anualidades de pesetas 6.459.783'66 cada una, de tal forma que la aportación del Estado fuese equivalente al 50 por ciento del importe total de las obras; que los proyectos habrían de ser aprobados por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, ejecutadas las obras bajo su inspección; que las subastas se habrían de celebrar en el Ayuntamiento de Valencia, y que el importe de las anualidades correspondientes al Estado se abonarían con cargo a los créditos de «Obras para el plan nacional de cultura».

Resultando que por Orden ministerial de 19 de Enero de 1935 se dieron normas para el desenvolvimiento y aplicación de la Ley aludida.

Considerando que el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Valencia para construir el grupo escolar Mare Nostrum se ajusta a las prescripciones establecidas por la Ley y Orden ministerial citadas, aparte de que el Arquitecto escolar designado para estos efectos por la Dirección general de Primera Enseñanza, en atención a que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas se halla clausurada, informa favorablemente.

Considerando que el presupuesto de ejecución material del grupo escolar expresado y el 15 por ciento de beneficio industrial, ascienden a 1.339.899'24 pesetas, y los honorarios por formación del proyecto, dirección de la obra y para el Aparejador ascienden a pesetas 32.527'99,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Construcciones escolares, ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el proyecto formulado por el Arquitecto D. Luis Girona y Puyas, que ha sido presentado por el Ayuntamiento de Valencia para construir el grupo escolar Mare Nostrum en los poblados marítimos de El Grao y Malvarrosa.

Segundo. Que cuando la consignación del presupuesto del Estado lo consiente y se hayan cumplido los requisitos que determinan la Ley y la Orden ministerial citadas anteriormente, el Ministerio de Instrucción pública abonará al Ayuntamiento de Valencia el 50 por ciento del importe de la ejecución material del proyecto y su beneficio industrial, o sean 669.949'62 pesetas, y el otro 50 por ciento, más los honorarios de formación de proyecto,

de dirección y Aparejador, que en conjunto ascienden a 702.477'61 pesetas, correrán a cargo del Ayuntamiento de Valencia, y

Tercero. Que para las operaciones que hayan de realizar conjuntamente el Arquitecto-director de la obra, el Arquitecto-inspector municipal y el Arquitecto-representante del Ministerio, con arreglo a lo prevenido en el artículo 39 del pliego de condiciones facultativas y económicas, se designa por éste el Arquitecto escolar D. José Luis Benlliure.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Valencia, 26 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la petición del Ayuntamiento de Jimena (Jaén) para que se cree un escuela unitaria en dicho pueblo.

Resultando que la Inspección provincial de Primera Enseñanza, informa favorablemente la concesión por advertirse la necesidad de mayor número de escuelas de las que actualmente funcionan, y a base de que el Ayuntamiento se compromete a facilitar local, material y casa-habitación para el Maestro o indemnización en su caso, Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Que se considere creada, con carácter definitivo, en la localidad que se menciona la escuela siguiente:

Jimena, Ayuntamiento de ídem (Jaén).—Una escuela unitaria.

Segundo. Que las obligaciones que supone esa nueva escuela se cubran con el crédito concedido por Ley de 4 de Octubre último para nuevas plazas, y

Tercero. Que por quien corresponda se nombre el Maestro interino necesario con sueldo de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 26 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Tarragona, para mejorar la organización de las escuelas de Falset e ir completando el cupo de escuelas de Maslloréns.

Resultando que los Ayuntamientos correspondientes se obligan a facilitar las tres obligaciones fundamentales de la escuela, que son el local necesario, el material de fundación y la casa-habitación para el Maestro,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que con carácter definitivo se consideren creadas, en los pueblos que se citan, las escuelas siguientes:

Falset, Ayuntamiento de ídem.—Fusión de las dos escuelas graduadas que existen, y creación de una plaza para la de Director sin grado a cargo de Maestro.

Maslloréns, Ayuntamiento de ídem.—Creación de una plaza de Maestra para escuela de párvulos.

Segundo. Que las obligaciones correspondientes a esas dos escuelas se cubran con el crédito concedido por Ley de 4 de Octubre último para 2.666 escuelas nuevas, y

Tercero. Que por la Inspección de Primera Enseñanza se nombre Director interino, con la remuneración correspondiente para la primera, y que por la Junta provincial se nombre Maestro interino con sueldo de entrada para la segunda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 26 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la petición de pase a Super-numerario que D. Agustín Bartlett Zaldiva, Profesor de Tecnología de Carpintería, Albañilería y Materiales de construcción de la Escuela Elemental de Trabajo de Tortosa promueve.

Resultando que la Dirección de la Escuela, sin aducir fundamento de derecho, informa favorablemente la concesión de lo solicitado por el Sr. Bartlett, en tanto que la Sección de este Ministerio, sobre la base de lo que preceptúa el Decreto de 27 de Septiembre último sobre cesantía de funcionarios, propone la desestimación de lo pretendido,

Este Ministerio, de acuerdo con la Sección, ha resuelto como la misma propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 22 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Tortosa.

Vista la comunicación de la Dirección de la Escuela Industrial y de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa dando cuenta de la ausencia del Profesor del Grupo 11.º D. Manuel Riquelme Sánchez, y del Profesor del Grupo 9.º D. José Agell Agell,

Este Ministerio, considerando que los mencionados Profesores no se han reintegrado a sus destinos hasta la fecha, ha resuelto declararlos incursos en la sanción que el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 23 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director de la Escuela Industrial y de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa.

—xxx—

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo tercero de la citada disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la separación definitiva del servicio de don Fernando Murube Cardona, Jefe de Negociado de segunda clase del mismo, cesando, no solamente en este cargo, sino en cualquiera otro que pudiera tener dependiente de este departamento, y con pérdida de todos los derechos inherentes a los mismos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 25 de Diciembre de 1936.

P. D.,

R. LAMONEDA

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo tercero de la citada disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien

decretar la separación definitiva del servicio de don Rafael Villarías y Morales, Oficial de primera clase del mismo, cesando, no solamente en este cargo, sino en cualquiera otro que pudiera tener dependiente de este departamento, y con pérdida de todos los derechos inherentes a los mismos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 25 de Diciembre de 1936.

\* P. D.,

R. LAMONEDA

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión.

Ilmo. Sr.: En atención a las actuales circunstancias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Delegación Provincial de Trabajo de Badajoz traslade su residencia a Castuera, quedando encargado del despacho de la misma en la citada localidad el inspector Provincial de Trabajo don Manuel Mateas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Diciembre de 1936.

A. DE GRACIA

Señor Director general de Trabajo.

—xxx—

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Ministerio de Comercio, previo asesoramiento del Comité del Frente Popular del desaparecido Ministerio de Industria y Comercio,

Este Ministerio ha dispuesto que don Victoriano García Martí cese en el cargo de Oficial mayor que desempeñaba, debiendo reintegrarse a su escalafón.

Valencia, 11 de Diciembre de 1936.

P. D.,

P. CANE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Trasladado que ha sido a Valencia este Ministerio y necesitando para la buena marcha de

los servicios y funciones a él encomendados organizar de forma adecuada los servicios centrales afectos a esa Subsecretaría, para lo que se impone el dotarlos del personal preciso y adecuado, es por lo que este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Oficial mayor del mismo en Valencia, con las prerrogativas de tal cargo, a don Nicolás Alcalá del Olmo, Auxiliar, el que deberá trasladarse a Valencia a la mayor brevedad, a fin de tomar posesión del nuevo destino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 26 de Diciembre de 1936.

P. D.,

P. CANE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Trasladado que ha sido a Valencia este Ministerio y necesitando para la buena marcha de los servicios y funciones a él encomendados organizar de forma adecuada los servicios centrales afectos a esa Subsecretaría, para lo que se impone el dotarlos del personal preciso y adecuado, es por lo que este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Jefe del personal del mismo, en Valencia, con las prerrogativas de tal cargo, a don Miguel Fernández Morales, Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, el que deberá trasladarse a Valencia a la mayor brevedad, a fin de tomar posesión del nuevo destino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 26 de Diciembre de 1936.

P. D.,

P. CANE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo que disponen los Decretos de la Presidencia de 21 de Julio y 27 de Septiembre últimos, y de acuerdo con el apartado c) del artículo tercero del Decreto últimamente citado,

Este Ministerio ha dispuesto la separación del servicio, con pérdida de todos los derechos inherentes al cargo que ostentaban, de los funcionarios que se relacionan a continuación:

Antonio María Escamilla  
María López Lozzatti  
Alfonso Galián M. Belmonte  
Ildefonso Galián Menéndez



Francisco Hernández Sancho  
Luis Angulo de Las Heras  
Juan Sousa Gómez  
Enrique Grenullón Ainsa  
Rafael Martínez del Cerro  
Heliodoro López, y  
Angela Montero

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 10 de Diciembre de 1936.

J. PEIRO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Trasladado que ha sido a Valencia este Ministerio y necesitando para la buena marcha de los servicios y funciones a él encomendados organizar de forma adecuada los servicios centrales afectos a esa Subsecretaría, para lo que se impone el dotarlos del personal preciso y adecuado, es por lo que este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Jefe del Registro general del mismo en Valencia, con las prerrogativas de tal cargo, a don Antonio Palomino Delgado, Oficial primero del Cuerpo Técnico Administrativo de este departamento, el que a la mayor brevedad deberá tomar posesión del nuevo destino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 26 de Diciembre de 1936.

P. D.,

P. CANE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que se conceda la jubilación, con todos los derechos que por tal situación pudieran corresponder, a don Ricardo Serantes Victoria, Jefe Superior de Administración civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 10 de Diciembre de 1936.

J. PEIRO

Señor Subsecretario de este departamento.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Abogado del Estado don Luis Benítez de Lugo, Jefe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, sea desagregado del mismo y se reintegre al Ministerio de Hacienda, de donde procede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 10 de Diciembre de 1936.

J. PEIRO

Señor Subsecretario de este departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

El Cónsul general de la Nación en El Cairo, comunica a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español Carlos Bardac Mandalcan, natural de Jerusalén, Palestina, y fallecido en El Cairo el día 9 del mes actual.

Lo que se hace público para conocimiento general.—Valencia, 28 de Diciembre de 1936.—El Secretario general, R. de Ureña.

—xxx—

### MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

Padecido error en la Orden ministerial de 27 de Diciembre actual, aparecida en la GACETA DE LA REPUBLICA, número 364, página 1.150, queda rectificada de la siguiente forma:

Donde dice: «Juan Agüera Pagán, torpedero número 20.—Tres meses en primera campaña desde el 27 de Octubre de 1936, por serle de abono tres meses y diez y ocho días».

Debe decir: «Juan Agüera Pagán, torpedero número 20.—Tres años en primera campaña desde el 27 de Octubre de 1936, por serle de abono tres meses y diez y ocho días».

Valencia, 29 de Diciembre de 1936.—El Jefe del Negociado, Jesús Pantoja.

—xxx—